

Contrato de Préstamo

celebrado el **13 AGO. 2002**

entre el

**KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main,
("KfW")**

y la

**REPUBLICA DE GUATEMALA
("Prestatario")**

por valor de

EUR 5.112.918,81

- Educación Primaria Rural – PRONADE II -

26

En base al convenio firmado el 6 de octubre 2000 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cooperación Financiera ("Convenio Intergubernamental"), el Prestatario y el KfW celebran el siguiente Contrato de Préstamo:

Artículo 1

Monto y finalidad

1.1 El KfW concede al Prestatario un préstamo hasta

EUR 5.112.918,81.

1.2 El Prestatario utilizará el préstamo exclusivamente para el Programa Nacional de Autogestión de Desarrollo Educativo - PRONADE („Programa“) para financiar la construcción y el equipamiento de escuelas rurales y de pernoctancias para maestros así como servicios de consultoría ("Proyecto"), destinando los fondos en primer lugar al pago de los costos en divisas. El Prestatario y el KfW fijarán por acuerdo separado los detalles del Proyecto así como los bienes y servicios a financiar con cargo al préstamo.

1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Prestatario así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al préstamo.

Artículo 2

Desembolso

2.1 El KfW desembolsará el préstamo de acuerdo con el avance del Proyecto y a solicitud del Prestatario. El Prestatario y el KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados.

2.2 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31 de diciembre de 2004.

Artículo 3

Comisión de compromiso, intereses y amortización

- 3.1 El Prestatario pagará una comisión de compromiso de 1/4 % anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses después de la firma del presente Contrato y hasta la fecha del cargo de los desembolsos.
- 3.2 El Prestatario pagará sobre el préstamo una tasa de interés del 0,75 % anual. Los intereses se calcularán a partir de la fecha del cargo de los desembolsos y hasta la fecha del abono de los pagos de amortización en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 3.9.
- 3.3 El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 3.5 por semestres vencidos, al 30 de junio y al 30 de diciembre de cada año. El primer pago por concepto de comisión de compromiso vencerá junto con el primer pago de intereses.
- 3.4 El Prestatario amortizará el préstamo en la siguiente forma:

Vencimiento	Fecha			Monto
1	30. Diciembre	2012	EUR	63.000,00
2	30. Junio	2013	EUR	63.000,00
3	30. Diciembre	2013	EUR	63.000,00
4	30. Junio	2014	EUR	63.000,00
5	30. Diciembre	2014	EUR	63.000,00
6	30. Junio	2015	EUR	63.000,00
7	30. Diciembre	2015	EUR	63.000,00
8	30. Junio	2016	EUR	63.000,00
9	30. Diciembre	2016	EUR	63.000,00
10	30. Junio	2017	EUR	63.000,00
11	30. Diciembre	2017	EUR	63.000,00
12	30. Junio	2018	EUR	63.000,00
13	30. Diciembre	2018	EUR	63.000,00
14	30. Junio	2019	EUR	63.000,00
15	30. Diciembre	2019	EUR	63.000,00
16	30. Junio	2020	EUR	63.000,00
17	30. Diciembre	2020	EUR	63.000,00
18	30. Junio	2021	EUR	63.000,00
19	30. Diciembre	2021	EUR	63.000,00

Ra

20	30. Junio	2022	EUR	63.000,00
21	30. Diciembre	2022	EUR	63.000,00
22	30. Junio	2023	EUR	63.000,00
23	30. Diciembre	2023	EUR	63.000,00
24	30. Junio	2024	EUR	63.000,00
25	30. Diciembre	2024	EUR	63.000,00
26	30. Junio	2025	EUR	63.000,00
27	30. Diciembre	2025	EUR	63.000,00
28	30. Junio	2026	EUR	63.000,00
29	30. Diciembre	2026	EUR	63.000,00
30	30. Junio	2027	EUR	63.000,00
31	30. Diciembre	2027	EUR	63.000,00
32	30. Junio	2028	EUR	63.000,00
33	30. Diciembre	2028	EUR	63.000,00
34	30. Junio	2029	EUR	63.000,00
35	30. Diciembre	2029	EUR	63.000,00
36	30. Junio	2030	EUR	63.000,00
37	30. Diciembre	2030	EUR	63.000,00
38	30. Junio	2031	EUR	63.000,00
39	30. Diciembre	2031	EUR	63.000,00
40	30. Junio	2032	EUR	63.000,00
41	30. Diciembre	2032	EUR	63.000,00
42	30. Junio	2033	EUR	63.000,00
43	30. Diciembre	2033	EUR	63.000,00
44	30. Junio	2034	EUR	63.000,00
45	30. Diciembre	2034	EUR	63.000,00
46	30. Junio	2035	EUR	63.000,00
47	30. Diciembre	2035	EUR	63.000,00
48	30. Junio	2036	EUR	63.000,00
49	30. Diciembre	2036	EUR	63.000,00
50	30. Junio	2037	EUR	63.000,00
51	30. Diciembre	2037	EUR	63.000,00
52	30. Junio	2038	EUR	63.000,00
53	30. Diciembre	2038	EUR	63.000,00
54	30. Junio	2039	EUR	63.000,00
55	30. Diciembre	2039	EUR	63.000,00
56	30. Junio	2040	EUR	63.000,00
57	30. Diciembre	2040	EUR	63.000,00
58	30. Junio	2041	EUR	63.000,00
59	30. Diciembre	2041	EUR	63.000,00
60	30. Junio	2042	EUR	63.000,00
61	30. Diciembre	2042	EUR	63.000,00
62	30. Junio	2043	EUR	63.000,00

63	30. Diciembre	2043	EUR	63.000,00
64	30. Junio	2044	EUR	63.000,00
65	30. Diciembre	2044	EUR	63.000,00
66	30. Junio	2045	EUR	63.000,00
67	30. Diciembre	2045	EUR	63.000,00
68	30. Junio	2046	EUR	63.000,00
69	30. Diciembre	2046	EUR	63.000,00
70	30. Junio	2047	EUR	63.000,00
71	30. Diciembre	2047	EUR	63.000,00
72	30. Junio	2048	EUR	63.000,00
73	30. Diciembre	2048	EUR	64.000,00
74	30. Junio	2049	EUR	64.000,00
75	30. Diciembre	2049	EUR	64.000,00
76	30. Junio	2050	EUR	64.000,00
77	30. Diciembre	2050	EUR	64.000,00
78	30. Junio	2051	EUR	64.000,00
79	30. Diciembre	2051	EUR	64.000,00
80	30. Junio	2052	EUR	64.000,00
81	30. Diciembre	2052	EUR	64.918,81
Suma				5.112.918,81

- 3.5 En caso de que las cuotas de amortización no estén disponibles en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 3.9 en las fechas de su vencimiento, el KfW podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas, al nivel de la tasa básica más un 3 % anual. La tasa básica es el tipo de interés notificado por ese concepto por el Deutsche Bundesbank válido el día de vencimiento. En caso de intereses atrasados, el KfW podrá exigir una indemnización por los perjuicios causados por la mora, la cual no deberá rebasar el monto que resultaría al aplicar sobre los intereses atrasados la tasa básica válida el día de vencimiento, más un 3 % anual.
- 3.6 Al efecto de calcular la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 3.5, se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días.
- 3.7 Las cantidades no desembolsadas o amortizadas anticipadamente se deducirán, en igual proporción, de todas las cuotas pendientes de amortización, salvo que en determinado caso, sobre todo cuando se trata de

cantidades insignificantes, se aplique, a discreción del KfW, otra forma de liquidación.

- 3.8 El KfW podrá aplicar las cantidades recibidas a pagos vencidos en virtud de este Contrato u otros contratos de préstamo entre el KfW y el Prestatario.
- 3.9 El Prestatario transferirá todos los pagos en la moneda de la República Federal de Alemania a la cuenta No. 24.0037.6604 en el Kreditanstalt für Wiederaufbau, Frankfurt am Main (BLZ 500 204 00, S.W.I.F.T.: KFWIDEFF), estando excluída la compensación de cuentas.

Artículo 4

Suspensión de los desembolsos y amortización anticipada

- 4.1 El Prestatario podrá en cualquier momento
- a) sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones resultantes del artículo 7, renunciar al desembolso de cantidades del préstamo aun no desembolsadas, y
 - b) amortizar anticipadamente la totalidad o una parte del préstamo.
- 4.2 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que
- a) el Prestatario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
 - b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados al mismo;
 - c) el Prestatario no pueda comprobar la utilización convenida de los fondos del préstamo, o
 - d) se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato.

- 4.3 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales a), b) o c) del artículo 4.2 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá
- a) en caso del artículo 4.2 a) o 4.2 b), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas accesorias;
 - b) en caso del artículo 4.2 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades del préstamo cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por el Prestatario.

Artículo 5

Gastos y contribuciones públicas

- 5.1 El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud de este Contrato sin deducción alguna por concepto de impuestos, demás contribuciones públicas u otros gastos y se hará cargo de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del préstamo.
- 5.2 El Prestatario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato.

Artículo 6

Validez del presente Contrato y representación

- 6.1 Con suficiente anticipación al primer desembolso, el Prestatario comprobará ante el KfW, en forma que éste considere satisfactoria, que ha cumplido todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y sus demás normas legales para la aceptación válida de todos los compromisos asumidos por él en virtud del presente Contrato.

Rde

- 6.2 El Ministro de Finanzas Públicas de la República de Guatemala y las personas que él haya nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por él, representarán al Prestatario a los efectos de la ejecución de este Contrato, con excepción del artículo 7. Con respecto a la ejecución del artículo 7, el Prestatario estará representado por el Ministro de Educación de la República de Guatemala y las personas que él haya nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por él. El poder de representación sólo quedará anulado cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado del Prestatario.
- 6.3 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para el KfW: Kreditanstalt für Wiederaufbau
Postfach 11 11 41
60046 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania
Telefax: 0049 - 69 - 74 31-29 44
Telex: 4 15 25 60 kw d

Para el Prestatario: Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección de Financiamiento Externo y Fideicomisos
8a Avenida y 21 Calle, zona 1, Centro Cívico
Ciudad de Guatemala
República de Guatemala
Telefax: 00502 – 2300333

Ministerio de Educación
6a. Calle 1-87, Zona 10
Ciudad de Guatemala
República de Guatemala
Telefax: 00502 – 3610064

22

Artículo 7

El Proyecto

- 7.1 El Prestatario, representado por el Ministerio de Educación
- a) preparará, ejecutará, operará y mantendrá el Proyecto observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Proyecto acordada con el KfW;
 - b) contratará una empresa consultora cualificada e independiente para la preparación y supervisión de la ejecución del Proyecto;
 - c) adjudicará los suministros y servicios a financiar con cargo al préstamo en base al "Manual Operativo de Normas para Contrataciones y Adquisiciones, versión aprobada del 11 de febrero de 1999" ("Normas") del Programa;
 - d) garantizará la financiación total del Proyecto y comprobará ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este préstamo;
 - e) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Proyecto así como los bienes y servicios financiados con cargo a este préstamo;
 - f) facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución y operación del Proyecto, así como la visita al Proyecto y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo;
 - g) facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Proyecto y su futuro desarrollo;

- h) informará al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto;
- i) garantizará que a efectos de la adquisición por parte del Ministerio de Educación de los suministros y servicios para el Proyecto se aplicarán las disposiciones del artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala) y el párrafo 5 del Reglamento pertinente (Acuerdo Gubernativo No. 1056-92), y
- j) encargará a empresas de auditoría externa de revisar anualmente la situación económica de PRONADE y la debida utilización del préstamo (incluyendo la evaluación de una muestra representativa in situ de las medidas ejecutadas), y presentará los informes correspondientes al KfW a más tardar hasta el 31 de mayo del próximo año.

7.2 El Prestatario y el KfW definirán los detalles en relación con el artículo 7.1 por acuerdo separado.

7.3 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al préstamo, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el Prestatario conoce.

Artículo 8

Disposiciones varias

- 8.1 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 8.2 El Prestatario no podrá ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.

- 8.3 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main. En casos de duda, el texto alemán prevalecerá para la interpretación del Contrato.
- 8.4 En caso de que las partes contratantes no llegasen a un acuerdo amigable, cualesquiera controversias resultantes de este Contrato así como todas aquéllas en relación con la validez de este Contrato y del Contrato de Arbitraje, serán sometidas a un procedimiento de arbitraje de acuerdo con el Contrato de Arbitraje que constituye parte integrante del presente Contrato.

En cuatro originales, dos en alemán y dos en español.

Frankfurt am Main, el 13 AGO. 2002

Ciudad de Guatemala, el 13 AGO. 2002

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

REPUBLICA DE GUATEMALA

Zeub Jochen

Munier
Mario

